

RESOLUCIÓN No.  
( 002123 )

22 DIC. 2016

**“Por la cual se interrumpe el período vacacional por necesidad del servicio concedido a directivos de la Universidad del Atlántico”**

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Teniendo en cuenta que se deben culminar procesos institucionales que se llevan a cabo en las dependencias tanto administrativas como docentes, se hace necesario interrumpir las vacaciones concedidas a los siguientes funcionarios:

Del orden directivo (docentes): CLARA FAY VARGAS LASCARRO, GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, JANETH TOVAR GUERRA, LUÍS CARLOS GUTIERREZ MORENO, ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI y ESPERANZA FLÓREZ FERNANDEZ, a quienes se les concedieron vacaciones mediante Resolución No. 002018 del 5 de diciembre de 2016. De igual modo, FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS, a quien se le concedió vacaciones a través de Resolución No. 002020 del 5 de diciembre de 2016.

Del orden directivo (no docentes) ROBERTO PÉREZ CABALLERO y LENA RODERO ACOSTA, a quienes se les concedieron vacaciones a través de la Resolución No. 002019 del 5 de diciembre de 2016.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

**“Las necesidades del servicio;**

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.”*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, a los funcionarios CLARA FAY VARGAS LASCARRO, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI y ESPERANAZA FLÓREZ FERNANDEZ .

**ARTICULO SEGUNDO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 de diciembre hasta el 6 de enero de 2017, al funcionario GUILLERMO CARBÓ RONDEROS.

**ARTICULO TERCERO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, y del día 9 al 15 de enero de 2017, a la funcionaria JANETH TOVAR GUERRA.

**ARTICULO CUARTO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, al funcionario FERNANDO CABARCAS CASTELLANOS.

**ARTICULO QUINTO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, y del 11 hasta el 15 de enero de 2017, al funcionario ROBERTO PÉREZ CABALLERO.

**ARTÍCULO SEXTO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, y del día 10 al 15 de enero de 2017, a la funcionaria JANETH TOVAR GUERRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Interrúmpase el período de vacaciones a partir del día 23 hasta el 30 de diciembre de 2016, y del 7 hasta el 15 de enero de 2017, a la funcionaria LENA RODERO ACOSTA.

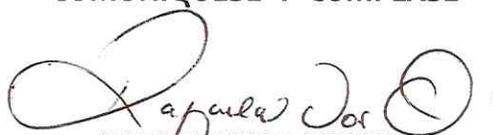
**ARTÍCULO OCTAVO:** Los funcionarios aludidos se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas durante el período interrumpido y de la presentación de los cumplidos al Departamento de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese lo resuelto en la presente Resolución a los servidores aludidos y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

Dada en Puerto Colombia, a los

22 DIC. 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAELA VOS OBESO**

Rectora (e)

Proyectó: Verónica Valverde G  
Revisó: Roberto Pérez Caballero